



MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 014- DPIP-2016.-

SAN LUIS, 29 de Abril de 2016.

VISTO:

La Ley N° VIII-0725-2010 y sus modificatorias y la Resolución General N° 24- D.P.I.P. - 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el último párrafo del artículo 5° de la Ley mencionada se faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar todas las normas que entienda necesarias para la implementación de Régimen Especial de Facilidades de Pago;

Que, a esos fines se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que debían cumplir los contribuyentes y responsables que optasen por cancelar sus deudas conforme la sanción legislativa mencionada;

Que en la misma línea de razonamiento, es menester introducir en la Resolución supra mencionada, modificaciones a los fines de preservar el Erario Público de la Provincia y otorgar un tratamiento más equitativo a los contribuyentes y/o responsables cumplidores de sus obligaciones para con este Fisco Provincial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias conforme el Artículo 18° siguientes y concordantes del Código Tributario;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

R E S U E L V E;

Art. 1º.- Modificar el inciso b) 3. y c) del Artículo 3° de la RESOLUCION GENERAL N° 24-DPIP-2010 los que quedarán redactados del siguiente modo:

b) 3. La tasa de interés de financiación a aplicar será la establecida por el Decreto N° 2210-MHyOP-2015 o el que lo reemplace en el futuro.

c) *“El monto mínimo de entrega inicial será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200);*

Art. 2º.- Modificar el Inciso d) del Artículo 5º de la RESOLUCION GENERAL N° 24-DPIP-2010 que quedará redactado del siguiente modo:

d) *“Deudas menores a PESOS QUINIENTOS (\$500)”;*

Art. 3º.- Modificar el último párrafo artículo 7º de la RESOLUCION GENERAL N° 24-DPIP-2010 que quedará redactado del siguiente modo:

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

Art. 4º.- Modificar el artículo 8º de la RESOLUCION GENERAL N° 24-DPIP-2010 que quedará redactado del siguiente modo:

a) *Establecer que el monto de la deuda a ser regularizada en todos los casos se consolida aplicando el interés establecido por el Decreto N° 2210-MHyOP-2015 o el que lo reemplace en el futuro, devengado desde la fecha del vencimiento inicial de cada obligación hasta el último día hábil del mes del Acogimiento.*

b) *El interés por financiación que se aplicará será el establecido por el Decreto N° 2210-MHyOP-2015 o el que lo reemplace en el futuro, devengado desde la fecha del Acogimiento hasta la cancelación de la totalidad de las cuotas.*

Art. 5º.- La RESOLUCION GENERAL N° 24-DPIP-2010 mantiene su plena vigencia con las modificaciones incorporadas por la RESOLUCION GENERAL N° 30-DPIP-2014 y la presente.

Art. 6º.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

Art. 7º.- Comunicar, publicar y archivar.